



ESTUDIOS PREVIOS MC021-2026 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIAN SEGURIDAD DE POPAYÁN – CPMSPY

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
6. EXPERIENCIA.....	5
7. ESTUDIO DE MERCADO	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
11. FORMA DE PAGO	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	15
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	15
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	16
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	16
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-01-01-004-003; se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán – CPMSPY.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.



La estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC fue modificada por el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

El Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante resolución No. 002706 del 14 de abril de 2026, asigna partida presupuestal a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán- CPAMSPY, para la vigencia 2026, para financiar los Gastos de Funcionamiento del Instituto, en la cuenta 03, para cubrir las necesidades que demandan la atención rehabilitación al recluso, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el acuerdo 010 de Julio de 2004; dentro de los que se encuentra recursos destinados a la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán – CPAMSPY.

Cabe anotar que los recursos asignados son escasos frente a la necesidad que se presenta en el área de Atención y tratamiento en el desarrollo de los diferentes programas de resocialización de los privados de la libertad de forma efectiva y oportuna, observando las disposiciones legales vigentes. La entidad podrá adicionar cantidades en el momento de la adjudicación si llegare a sobrar presupuesto.

De acuerdo con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y vigentes en materia de contratación estatal, el valor de la presente necesidad no excede el 10% de la menor cuantía, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de los criterios de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 sección 1 (modalidades de selección), subsección 5 (mínima cuantía) en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 69 de la ley 65 de 1993 y acuerdos 0011 del 31 de Octubre de 1995 y 0010 del 01 de Julio de 2004 de acuerdo al plan de compras de la entidad Rubros: Atención Rehabilitación al Recluso, implementación y desarrollo del sistema integral progresivo.

Que mediante Acta No. 1086 del 10 de mayo de 2026, se reúne el comité de contratación con el fin de aprobar las etapas precontractual, contractual y post contractual, en la cual está incluido el proceso de compra que se adelanta.

Es de anotar que el MANUAL DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA Versión 02 del 15 de julio de 2022 publicado por Colombia Compra Eficiente en su numeral 12. Concurrencia de dos modalidades de selección; numeral 12.3 Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía. *El artículo 42 de la ley 1955 de 2019² había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en la cual establecía: " en aquellos eventos en que la entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".*

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección abreviada por Acuerdo Marco de precios.

² Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad. Independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.



El valor de la presente necesidad no puede exceder el 10% de la menor cuantía, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de los criterios de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 sección 1 (modalidades de selección), subsección 5 (mínima cuantía) del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán – CPMSPY.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición de maquinaria y herramientas objeto del presente proceso contractual se realiza con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades productivas ocupacionales para población privada de la libertad del Establecimiento de reclusión con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional en la atención rehabilitación al recluso.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficios de radicado Gesdoc 2026IE0174777 de 26 de agosto de 2026; concepto jurídico expedido por el jurídico de la oficina de contratación, Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

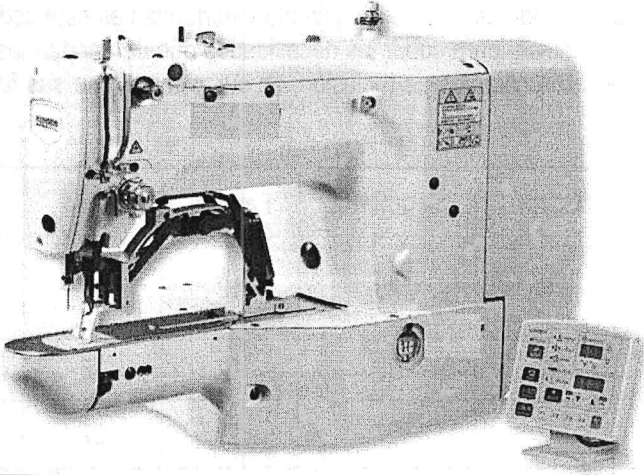
- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la adquisición de maquinaria y herramientas está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica, para cubrir las necesidades que demandan las actividades que se desarrollan en las diferentes áreas de los establecimientos de reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Nombre	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
23121600	MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACSESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL	C	23	12	16	00
23121614	MAQUINA DE COSER	C	23	12	16	14
27112700	HRRAMIENTOS METÁLICAS	C	27	11	27	00

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán – CPMSPY, en cumplimiento de sus funciones y misión institucional, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad
1	MAQUINA PRESILLADORA ELECTRONICA Presilladora Electrónica - Máquina De Coser remate semiautomático para materiales ligeros, medianos y Pesados, controlado electrónicamente, corte de hilo, atrapa hilos, longitud de la presilla de la barra: 20 mm, número de puntadas: 14-42. Características: Producción porcelana Tipo de material media luz Longitud de la puntada, mm 0,1-10 Plataforma manga Espesor de la aguja No. 80 - 120 Agujas aplicables DPx5 Numero de agujas uno Número de hilos 2 Altura de elevación del prensatelas, mm trece Velocidad máxima de costura 400-3000 sti / min Características del motor Servo incorporado Longitud de la presilla, mm 20 Peso, kg 55/61 (neto / bruto) Dimensiones, cm 80 x 405 x 520 (cabeza) Voltaje, V2 20 frecuencia Hz cincuenta 	Unidad	1



2	TALADRO PERCUTOR DE MEDIA PULGADA DE 800 W DE POTENCIA	Unidad	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

- a. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta (Anexo 3), los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad.
- b. Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: Las cantidades solicitadas están ajustadas al presupuesto tomando como referencia los precios promedio del estudio de mercado; sin embargo, las necesidades son superiores al presupuesto asignado. Así las cosas, la entidad podrá adicionar cantidades en el momento de la adjudicación si llegare a sobrar presupuesto.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0174099 del 25 de agosto de 2026, suscrito por la funcionaria responsable del área de Contabilidad los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES	OTROS IMPUESTOS
Para compras exento de IVA según certificación del 123 de enero de 2026 expedida por el Ministerio de Justicia y Derecho para tal fin, en concordancia con el decreto 2277 de 2023.	Retención en la fuente renta por COMPRAS 2.5%-3.5 No. declarantes. Retención de ICA por COMPRAS - Según el caso. Según acuerdo municipal 024 de 2021. Las demás que por ley de acuerdo al tipo de contratista se llegare a aplicar.	Retención Estampilla Pro Universidad del Cauca, por COMPRAS 1%– según lo establecido en la ley 1177 de 2007 y ordenanza 032 de julio de 2024. Las de más que por ley de acuerdo al tipo de contratista se llegare a aplicar.

6. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente proceso, mediante máximo dos (2) contratos ejecutados con Entidad Pública o Empresa Privada cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, adjuntando la respectiva certificación.

Las certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)



2.1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los 2 (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 2 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del



proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY, procederá a la elaboración, del análisis de los últimos cambios de los elementos en estudio en el mercado para el presente proceso de contratación y dejar constancia mediante el presente documento.

ASPECTOS GENERALES

Las entidades con el ánimo de proveerse de los bienes que permitan cumplir con el objeto contractual deben suministrarse por medio de las empresas distribuidoras de dichos elementos.

En el nivel local y nacional existen empresas distribuidoras dedicadas al comercio al por mayor y al por menor, con capacidad para el suministro de estos bienes.



Teniendo en cuenta que los elementos que se requiere adquirir deben contar con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, el Establecimiento estableció contacto con las empresas en capacidad de proveer el bien requerido y con las cuales se realiza el análisis de las cotizaciones allegadas.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán-CPMSPY de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector comercio. En el mercado local y nacional existen empresas de gran trayectoria que están en condiciones de suministrar los bienes requeridos por el establecimiento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY, ha adquirido en otras oportunidades elementos con características similares a las del presente proceso, de acuerdo a las necesidades del establecimiento, mediante invitación pública de mínima cuantía, publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en suministrar dichos elementos presenten sus propuestas.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En último año, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:



AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2024	ACEPTACION 031-2024	MINIMA CUANTIA	ROMULO MONTES SAS.	\$44.728.960,00	0	0	www.colombiacompra.gov.co
2023	ACEPTACION 023-2023	MINIMA CUANTIA	JOSE LLILBEY HOYOS PALECHOR	\$14.420.210,00	0	0	www.colombiacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos de otros establecimientos, con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	CPAMS GIRON	CO1.PCCNT R.7789614	CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALZADO EN EL PROGRAMA AUTOABASTECIMIENTO DE LA CPMAMS GIRÓN DEL INPEC POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2025	CENTRAL DE SUMINISTROS SAS		0	00	\$ 20.831.900
2025	EPMSC ACACIAS	072 DE 2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADO FEMENINO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS DEL TALLER DE AUTOABASTECIMIENTO DEL CPMSACS	CARLOS ERNESTO REY AGUILERA		0	0	\$ 83.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

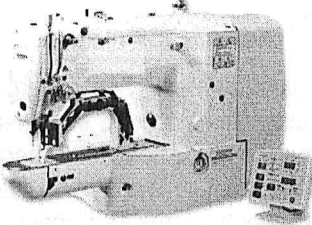
Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:
ROMULO MONTES SAS, DIMICAL SAS

Teniendo en cuenta que los anteriores proveedores respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Popayán – CPMSPY, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las cuales se evidencian en el siguiente cuadro:

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para contratar la adquisición de maquinaria y herramientas para actividades productivas ocupacionales de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán – CPMSPY de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY, el valor se estima teniendo en cuenta el valor unitario de las cotizaciones y obteniendo el promedio de las dos cotizaciones así:

Valor promedio = (Cotización 1 + Cotización 2) / 2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	COTIZACION (Vlor unitario) Romulo Montes	COTIZACION (Vlor Unitario) Dimacal SAS	VALOR PROMEDIO O UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	MAQUINA PRESILLADORA ELECTRONICA Presilladora Electrónica - Máquina De Coser remate semiautomático para materiales ligeros, medianos y Pesados, controlado electrónicamente, corte de hilo, atrapa hilos, longitud de la presilla de la barra: 20 mm. número de puntadas: 14-42. Características: Producción porcelana Tipo de material media luz Longitud de la puntada, mm 0,1-10 Plataforma manga Espesor de la aguja No. 80 - 120 Agujas aplicables DPx5 Numero de agujas uno Número de hilos 2 Altura de elevación del prensatelas, mm trece Velocidad máxima de costura 400-3000 sti / min Características del motor Servo incorporado Longitud de la presilla, mm 20 Peso, kg 55/61 (neto / bruto) Dimensiones, cm 80 x 405 x 520 (cabeza) Voltaje, V2 20 frecuencia Hz cincuenta 	UNIDAD	1	9.800.000	9.980.000	9.890.000	9.890.000
2	TALADRO PERCUTOR DE MEDIA PULGADA DE 800 W DE POTENCIA	UNIDAD	1	950.000	920.000	935.000	935.000
TOTAL PROMEDIOS COTIZACIONES							10.825.000

Se obtuvo como resultado un Valor Promedio de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.825.000, oo) el cual debe ajustarse a los recursos disponibles los cuales ascienden a la suma de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$10.835.000,oo).

Por lo anterior, el valor del contrato será hasta por la suma de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$10.835.000,oo), recursos asignados mediante resolución 002706 del 14 de abril de 2026.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respaldada con el CDP No. 6826 del 25 de mayo de 2026, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-235 EPCAMS POPAYAN, DEPENDENCIA PRESUPUESTO- EPCAMS-POPAYAN-GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-01-01-004-003 Maquinaria para uso general, FUENTE propios, recursos 26, SITUAC. CSF. Objeto: Ejecución resolución 2706 del 20/02/2026 adquisición de materia prima de telas para la elaboración de



uniformes y otros elementos de autoabastecimiento a realizarse en CPAMS Popayán. Expedido por Área de Presupuesto INPEC Popayán. Resolución No. 002706 del 14 de abril de 2026, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$10.835.000,00).

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY efectuará un pago único al contratista de acuerdo a los productos recibidos, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Así mismo para el trámite del respectivo pago el CONTRATISTA, deberá haber realizado el respectivo trámite en el SECOP II, el cual consiste en subir la Factura firmada y con el recibido del Supervisor a dicha Plataforma.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130.

El proveedor debe enviar al Ministerio de Hacienda- SIIF NACIÓN

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 12-08-00-235;(número de contrato); autoabastecimiento@inpec.gov.co

Adjuntar: PDF y XML de la factura en formato.ZIP



12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Popayán, Cauca.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Popayán, Cauca, en el Km 3, vía Vereda Las Guacas, Popayán, Cauca. Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Entregar los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio/bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectué el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indique
- e) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- f) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal
- g) Entregar y facturar los productos de acuerdo a las necesidades y al pedido del Establecimiento

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien suministrado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Notificar por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos en lo relacionado con plazos de entrega, especificaciones técnicas de los productos y/o calidad de los bienes y/o servicios; las cuales servirán de soporte para iniciar los trámites respectivos para hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria, la póliza de cumplimiento o la declaratoria de incumplimiento del contrato (según sea el caso).
- g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.



15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para esta invitación
- f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo 3. correspondiente a "CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto asignado para cada lote, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del presente proceso de selección.
- m) En caso que el Establecimiento, advierta hechos constituidos de corrupción de parte de un proponente, durante el proceso de selección, sin perjuicios de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- n) No acogerse a la forma de pago establecida en el presente documento.
- o) Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
- p) Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
- q) No allegar los documentos que sean solicitados dentro del proceso.
- r) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

NOTA: en todo caso y conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 numeral 5 y Concepto C – 728 de 2022 en lo referente a los términos para subsanar:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados



por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,

En cuanto a los procesos de Mínima Cuantía: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Alta	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Alta	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del producto	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación de cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Producto	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión



5	Específico	Externo	Ejecución Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Alta	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Alto	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos
---	------------	---------	---------------------	---	---------------------	------	-------------	--	------	------------------------------------	------------------

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Popayán - CPMSPY con Nit. 817005159-9, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias.

CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (4) cuatro meses más.

CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS: Por el veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y (4) cuatro meses más.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado del Taller Autoabastecimiento de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Popayán.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Analizada la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Fabian A. Burbano

FABIAN ANDRES BURBANO ANTE

Responsable Taller B Autoabastecimiento

Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán

Elaborado por: Fabián Burbano, Autoabastecimiento *FB*

Revisó: Jorge Hernán Pino García- Asesor Jurídico

Revisado por: I.J. Edison Ortega Hurtado- Coordinador Atención y Tratamiento *JO*

Fecha de elaboración: 15-09-2026

